

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

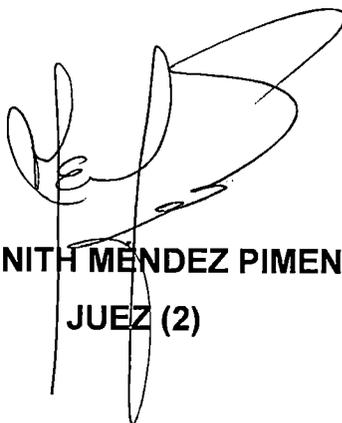
RAD. 2017-697

Se incorpora al plenario el Registro Civil de Nacimiento de los herederos del demandado NICANOR GIRALDO OROZCO, estos son JOHN ALEXANDER GIRALDO SOLORZANO, MARIA CLAUDIA GIRALDO SOLORZANO y YANETH GIRALDO SOLORZANO.

Con fundamento en el artículo 68 del C.G. del P., proceda la parte actora a vincular a JOHN ALEXANDER GIRALDO SOLORZANO, MARIA CLAUDIA GIRALDO SOLORZANO y YANETH GIRALDO SOLORZANO como sucesores procesales de NICANOR GIRALDO OROZCO.

De conformidad con lo expuesto, se requiere al apoderado del extremo pasivo a suministrar de la presunta sucesora procesal ALBA NURY GIRALDO, el lugar de domicilio o residencia, dirección física y correo electrónico donde resida notificación personal y allegar prueba de la calidad con la que se cita conforme lo dispone la Ley 1260 de 1970.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2017-697

Se rechaza de PLANO el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el proveído del 04 de mayo de 2022, mediante el cual se resuelve negar la solicitud de suspensión, por extemporáneo, a voces del artículo 318 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ (2)